

DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD.

El Licenciado Cesar Guardia G González, en su propio nombre y en contra del Decreto 257 de 23 de octubre de 1991, dictado por el Tribunal Electoral de Panamá.

CONCEPTO.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (PLENO).

En cumplimiento de la providencia de 19 de agosto de 1992, visible a fojas 14 del expediente, procedemos a emitir concepto en la Demanda de Inconstitucionalidad interpuesta por el Licenciado Cesar Guardia González en su propio nombre y en contra del Decreto 257 de 23 de octubre de 1991, dictado por el Tribunal Electoral de Panamá.

Al efecto expongo:

1º SOBRE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE CONSIDERAN COMO INCONSTITUCIONALES.

Opina el demandante que el Decreto 257 de 23 de octubre de 1991, infringe los artículos 137 y 153 de la Constitución Nacional.

El Decreto 257 in comento es del tenor literal siguiente:

.....

ARTICULO 1: Todo ciudadano o partido que desee solicitar al Tribunal Electoral la exclusión de electores de cualquier corregimiento en el cual aparecen en el Registro Electoral; por razón de que estos no residen en él, deberá proceder de conformidad con lo que señala el presente decreto.

ARTICULO 2: Para los fines de este decreto, se entiende que un elector es residente de aquél corregimiento en el que ha pernoctado más de seis meses durante los doce meses inmediatamente anteriores.

ARTICULO 3: El procedimiento a que nos